

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00110-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Inscrito como se encuentra el embargo respectivo del vehículo y realizada su aprehensión, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el secuestro del vehículo automotor de placas CZH-864. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al inspector de tránsito respectivo de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Citar al acreedor prendario, indicado en el certificado de tradición y libertad, conforme a lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dda92aafc4e1798253122abebec732422dcdb005ef1d450507649f9660  
4750aa**

Documento generado en 21/07/2020 08:32:14 a.m.